



| | |
|-------------|---|
| RADICADO: | 08001-31-53-006-2021-00336-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo / Con pretensión personal |
| DEMANDANTE: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA COLOMBIA). NIT. 860.003.020-1 |
| DEMANDADO: | INVERSIONES ALVAREZ & ORTIZ S.A.S NIT 900.561.865-5 HUMBERTO ALVAREZ GOMEZ C.C 5.595.335 |

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole sobre el escrito de terminación del proceso por reestructuración de la deuda, así mismo le indico que no existen embargos de remanente, crédito ni de títulos. Sírvase proveer. - Barranquilla, 08 de febrero de 2022.

MARIA FERNANDA GUERRA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La apoderada judicial de la entidad demandante en fecha 02 de febrero de 2022, solicita la terminación del proceso por la reestructuración de las obligaciones. Así mismo, informó a esta agencia judicial que las nuevas obligaciones de los demandados producto de la reestructuración con el BBVA COLOMBIA son las que actualmente se identifican con los números 04769600161948 -04769600161955 –04769600162474.

Encontrando viabilidad a la petición se accederá a la terminación del proceso y se levantarán las medidas cautelares por así disponerlo el art. 597-4 del C. G. P. al no existir embargos de remanente o similares conforme informe secretarial.

En consecuencia se,,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, con NIT 860.003.020-1, contra **INVERSIONES ALVAREZ & ORTIZ S.A.S** con NIT 900.561.865-5 y **HUMBERTO ALVAREZ GOMEZ C.C** 5.595.335, por reestructuración de las obligaciones que se ejecutaban con los pagarés M026300110230504769600139506 y M026300110230504769600139514, acto voluntario donde nacieron nuevos pagarés con los números 04769600161948 - 04769600161955 – 04769600162474.

Segundo. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso ejecutivo. Librese los oficios correspondientes.

Tercero. Sin costas por no haberse causado.

Cuarto. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
JHON EDINSON ARNEO JIMENEZ